

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

02 JUN. 2022

Previo a decretar el emplazamiento de la demandada, el interesado intente notificar a través de correo electrónico a la misma. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

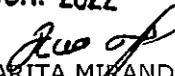
Así mismo, deberá arrimarse certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes para efectos de corroborar el correo electrónico y si hubo algún cambio en la dirección de notificaciones.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 43.
Hoy
La Sria. 03 JUN. 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-